

Compromiso entre D. Ramon de Arguilla
 Diputado de la Comunidad de Herederos
 y D. Manuel Legido vecino de Bergun
 del.

En la villa de Salinas de Tucuman a 12 de
 mayo de 1810 de mil ochocientos sesen-
 ta y siete reunidos los que suscriben con
 asistencia de los testigos Julian Diaz y
 Estevan Perez de Mandares de este vecindad
 trataron de ajuste de canales segun auto
 reverse que tiene el D. Ramon de la
 Junta de Herederos de esta fabrica
 para poner a disposicion de referida
 comunidad cuatro mil pies de canal de
 las condiciones siguientes

1.^a Que el Manuel Legido se obliga a poner
 a disposicion del Diputado de la Comu-
 nidad los cuatro mil pies de canal
 a el precio de un real cada pie pagos
 de en el mes de setiembre de cada año
 mil reales.

2.^a Que dicho Manuel es no ser una gran ne-
 cesidad no se le podra obligar a traer ca-
 da año mas de mil pies de canal y otros
 los traerá lo mismo en un tiempo que
 en otro dandole aviso con alguna antequi-
 dad por el Diputado de la Comunidad

3.^a Que todas las canales que se reciban se-
 ran en todo iguales o mejores que las

recibidos en este fecho

4.^a Que este compromiso de principio con
los mil doce pies recibidos con este fe-
cho y concluir para el pago indicado
el año de mil ochocientos setenta y uno
previendo el pago de los hoy recibidos
en el mes de Setiembre del presente
año y haciendo lo mismo cuando se re-
ciben en lo sucesivo los canales.

5.^a Que el Manuel Equitor se obliga sol-
amente por si y sus herederos el vive y sus he-
rederos comprometerse en manera algu-
na para después de sus días no tener
efecto nada de este contrato si por
desgracia se llegare a faltar

Y el D. Ramon de Arguillas se obliga en re-
presentacion de la Comandancia a re-
cibir los canales y hacer el pago en los
plazos establecidos dando principio
por los mil doce pies recibidos hoy
y cuyo pago se hace por el Defun-
do de la Comandancia que usa en el
mes de Setiembre de este año

Pago cuyos condiciones aceptan este contra-
to comprometiéndose a su cumplimiento
las dos partes y para si faltan es el
se obligan con sus bienes y los que
tenga la comandancia de Remedios
entendiéndose es el pago de paces con
patentes y es el pago de todas las



2
costos que se causen por el. Mas es lo que debe
de efecto el cumplimiento de este con-
trato y lo firmen en Antanas fecha
en Puzos

Manuel Güíñez

Ramón de Güíñez

Attestation de l'Assemblée